

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de los departamentos de La Libertad y Piura y el Ministerio de Defensa

**DECRETO SUPREMO
N° 359-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017, se aprueban medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, las cuales tienen por objeto dictar medidas urgentes y extraordinarias, en materia económica y financiera, complementarias a las medidas aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2017, N° 004-2017 y N° 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria; estableciéndose en el numeral 2.6 del artículo 2 de la citada norma, que el Ministerio de Salud queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Seguro Integral de Salud y de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de financiar la ejecución de las intervenciones sobre prestaciones de salud a que se refiere el numeral 2.1 del citado artículo;

Que, el referido numeral 2.1 establece que las prestaciones de servicios de salud se realizan a favor de las personas, nacionales o extranjeros, que requieran atención en las zonas de desastre y/o catástrofe originados como consecuencia de las lluvias intensas y peligros asociados acontecidos durante el año 2017, declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, con los Decretos Supremos N°s 014, 040, 055 y 072-2017-PCM se declaró en estado de emergencia, entre otros, el departamento de La Libertad; y asimismo, con los Decretos Supremos N°s 011, 035, 054, 073 y 089-2017-PCM se declaró en estado de emergencia, entre otros, el departamento de Piura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2017-SA se declaró en emergencia sanitaria, los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash e Ica, por la persistencia del riesgo de transmisión de enfermedades como dengue, zika y chikungunya;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2017 dispone que las modificaciones presupuestarias a que se refiere dicho artículo 2 se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 4629-2017-GRLL-GGR/GRSS-GRS-GG-SGCIS-UTFGSS, los Oficios N°s 3052 y 3053-2017/GRP-DRSP-4300208 y el Oficio N° 2128-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/01, el Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, el Director Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Piura y el Director General de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, respectivamente, solicitan financiamiento y remiten información de las prestaciones de salud a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2017;

Que mediante los Informes N°s 143, 133, 125 y 138-2017-DIPOS-DGAIN/MINSA la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio

de Salud señala que ha validado la información remitida por la Gerencia Regional de Salud La Libertad del pliego Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la Dirección Regional de Salud Piura del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura y el Ministerio de Defensa, respectivamente, sobre las prestaciones de salud antes mencionadas;

Que, a través de los Informes N°s 525, 508, 485 y 491-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del pliego 011: Ministerio de Salud, ha verificado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de La Libertad y de Piura, así como del Ministerio de Defensa, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1 807 109,00), para el financiamiento de prestaciones de servicios de salud como consecuencia de la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados acontecidos durante el año 2017; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 3970, 4164, 4195 y 4165-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, Gobierno Regional del Departamento de Piura y Ministerio de Defensa, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1 807 109,00), para el financiamiento de las prestaciones de salud antes señaladas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1 807 109,00) del pliego Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, Gobierno Regional del Departamento de Piura y Ministerio de Defensa, para el financiamiento de prestaciones de servicios de salud, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|--------------------------|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 011 : Ministerio de Salud |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración Central -MINSA |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres |
| PRODUCTO | 3000001 : Acciones comunes |
| ACTIVIDAD | 5005978 : Atención frente a lluvias y peligros asociados |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y servicios | 1 807 109,00 |
| | ----- |
| TOTAL EGRESOS | 1 807 109,00 |
| | ----- |

| A LA: | En Soles |
|-----------------------|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 026 : Ministerio de Defensa |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres |
| PRODUCTO | 3000001 : Acciones comunes |

| | | | |
|--------------------------|---------|--|---------------------|
| ACTIVIDAD | 5005978 | : Atención frente a lluvias y peligros asociados | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | | 955 043,00 |
| SECCION SEGUNDA | | | |
| PLIEGO | 451 | : Instancias descentralizadas Gobierno Regional del Departamento de La Libertad | |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0068 | : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres | |
| PRODUCTO | 3000001 | : Acciones comunes | |
| ACTIVIDAD | 5005978 | : Atención frente a lluvias y peligros asociados | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | | 19 343,00 |
| PLIEGO | | | |
| 457 | | : Gobierno Regional del Departamento de Piura | |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0068 | : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres | |
| PRODUCTO | 3000001 | : Acciones comunes | |
| ACTIVIDAD | 5005978 | : Atención frente a lluvias y peligros asociados | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | | 832 723,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 1 807 109,00 |

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Transferencia de partidas para el financiamiento de prestaciones de servicios de salud ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1596595-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2017-EF

Lima, 12 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N° 30224, se crea el Instituto Nacional de Calidad- INACAL como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, como ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, dentro de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Calidad-INACAL se aprecia que la Alta Dirección comprende un Consejo Directivo integrado por ocho (8) miembros, entre ellos un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2017-EF de fecha 27 de abril de 2017, se designó al señor Pedro Paul Herrera Catalán como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, el señor Pedro Paul Herrera Catalán ha presentado su renuncia a la citada representación, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que en reemplazo del mencionado representante, ocupará el precitado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

Y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Pedro Paul Herrera Catalán como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Sandra Yessica Ramos Flores como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.